EL CONSORCIO ARAUCA AVANZA
NIT 901.898.039-9

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con los registros contables, comprobantes de nómina, planillas de seguridad social y demás soportes laborales del Consorcio, a la fecha de expedición de la presente certificación no existen salarios pendientes de pago a favor de los trabajadores vinculados al proyecto correspondiente al Contrato de Obra No. 439 de 2024, encontrándose canceladas y a PAZ Y SALVO las obligaciones salariales causadas en los periodos laborados.

La presente certificación se expide con fundamento en lo dispuesto en:

- Artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, que establece la obligación del empleador de pagar oportunamente la remuneración pactada.
- Artículos 127 y 134 del Código Sustantivo del Trabajo, relativos al concepto de salario y a la obligación de pago en las condiciones convenidas.
- Los registros contables llevados conforme a las normas legales vigentes y los principios de contabilidad aplicables en Colombia.

Se expide la presente certificación a los 04 días del mes de febrero de 2026.

DIEGO ARMANDO MANCILLA G
CONTADOR PUBLICO
TP-270682-T
CONSORCIO ARAUCA AVANZA